

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2024-1452-O

Quito, D.M., 01 de abril de 2024

Asunto: CONTESATCIÓN A OFICIO Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0785-O

Señora Doctora
Libia Fernanda Rivas Ordóñez
Secretaria General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0785-O de 19 de marzo de 2024, mediante el cual señaló: *“En mi calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, me permito certificar que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, en sesión extraordinaria No. 008, llevada a cabo el día jueves, 14 de marzo del 2024, durante el tratamiento del segundo punto del orden del día: “Conocimiento de las observaciones presentadas en primer debate al proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Libro IV.6, Título I, Capítulo II y III, que Expide el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, respecto de los Bienes Municipales (IC-O-CPP-2024-003) y resolución al respecto.”; resolvió: Dar por conocidas las observaciones remitidas en primer debate en el Concejo Metropolitano, referente al Proyecto de ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL LIBRO IV.6, TÍTULO I, CAPÍTULO II Y III, QUE EXPIDE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, RESPECTO DE LOS BIENES MUNICIPALES” y solicitar a la Procuraduría Metropolitana que en el término de 8 días emita un informe sustentado en materia legislativa respecto a la viabilidad jurídica de las observaciones tratadas en la sesión Nro. 008, extraordinaria de la Comisión.”*, me permito informar lo siguiente:

Detalle de observaciones realizadas al proyecto de ordenanza

Concejel Darío Cahueñas Apunte

Propone que en el proyecto de reforma del artículo innumerado que reforma el artículo 3870 del Código Municipal, incluido en este proyecto de ordenanza, se agregue también a los artista y gestores culturales que sean del sector donde esté ubicado el predio municipal para el ejercicio de su facultad de celebración de convenios en el marco de este proyecto de ordenanza quedando el texto de la siguiente forma: “Facultad.- Las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinada en el artículo 96 de Ley de Deporte, Educación Física y Recreación así como los comités pro mejoras, juntas parroquiales y organizaciones de la comunidad, organizaciones de

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2024-1452-O

Quito, D.M., 01 de abril de 2024

activistas y gestores artísticos y culturales que tenga personería jurídica y que sean del sector donde se ubica el predio municipal, podrán solicitar y suscribir convenios para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas”

Pronunciamiento de Procuraduría Metropolitana:

El proyecto de ordenanza ya establece la posibilidad de que este tipo de convenios se pueda dar a favor de organizaciones de la comunidad sin otro limitante que el que sean legalmente constituidas.

Concejales Fidel Chamba Vozmediano, Ángel Vega y Bernardo Abad.

Propone que se pueda tomar en consideración que una liga barrial que no sea del sector pueda suscribir un convenio de administración y uso múltiple de áreas recreativas, casas barriales y comunales del Distrito Metropolitano de Quito.

Pronunciamiento de Procuraduría Metropolitana:

Esta propuesta ya se encuentra incorporada en el proyecto de ordenanza para atender estos casos que podrían presentarse **de manera excepcional** contando para el efecto con el informe de socialización favorable de la Administración Zonal correspondiente.

Concejala Ittalia Vattuone Granda

“Es imprescindible que se deba democratizar el uso del espacio público, sobre todo, en los lugares que sirven para realizar actividades deportivas, lúdicas, culturales y de recreación (...) garantizar que esto se articule plenamente a la propuesta de ordenanza de salud mental, porque esto va a garantizar el pleno ejercicio de actividades comunitarias, con una plena promoción de los entornos saludables, que no se deje a la libre interpretación de actividades deportivas, lúdicas y culturales, sino que tenga una articulación bastante minuciosa y que permita garantizar derecho. Adicional a eso, es importante plantear que las organizaciones de la comunidad que se menciona en el artículo 3859 del Código Municipal se pueda precisar qué tipo de organizaciones van a estar dentro de estos espacios, adicionando organizaciones culturales, como ya se mencionaba anteriormente, pero también instancias educativas y sociales que permita tener acceso a esos espacios para poder prever el uso adecuado de las instancias, planteando un sano esparcimiento, una convivencia familiar que garantice la integración social de toda la ciudadanía”.

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2024-1452-O

Quito, D.M., 01 de abril de 2024

Pronunciamiento de Procuraduría Metropolitana:

Se debería especificar en qué cuerpo normativo y con qué texto se incorporaría la articulación con la propuesta de ordenanza de salud mental.

Respecto a las de organización que podrían ser beneficiarias de este tipo de convenios, me permito reiterar que el proyecto de ordenanza ya observa que se pueda dar a favor de organizaciones de la comunidad sin otro limitante que el que sean legalmente constituidas y cuya pertinencia se sustentará en los respectivos informes técnicos y jurídicos que se emitan en el procedimiento para su otorgamiento.

Despachos de los concejales Wilson Merino, Andrés Campaña y Bernardo Abad

Se propone incluir a continuación del Art. 3859 del Código Municipal (autorización para la celebración de CONVENIOS DE ADMINISTRACIÓN Y USO MÚLTIPLE DE ÁREAS RECREATIVAS, CASAS BARRIALES Y COMUNALES DEL DISTRITO METROPOLITANO) el siguiente texto:

“La celebración de este tipo de convenios incluirá, entre otras iniciativas, la implementación de huertos de base agroecológica y/o de manejo orgánico sin fines de lucro”.

Pronunciamiento de Procuraduría Metropolitana:

Consideramos que esta propuesta por su ámbito material **no correspondería** al destino de las áreas que se está regulando. La implementación de huertos de base agroecológica sin fines de lucro conlleva la planificación de una actividad con características particulares que tienen relación con predios aptos para esta actividad y con usos compatibles en materia de zonificación, lo cual no se encuentra especificado en la propuesta; además se debe observar que no se especifica la finalidad de los mismos.

Concejal Diana Cruz

- Primer considerando reubicar por orden secuencial
- Incluir como primer considerando el Art. 24 de la Constitución de la República
- Incluir como segundo considerando el Art. 39 de la Constitución de la República
- Incluir como tercer considerando el Art. 45 de la Constitución de la República

Pronunciamiento de Procuraduría Metropolitana:

La propuesta añade fundamentos normativos que aportan en el sustento de la propuesta del proyecto por lo que considero que su inclusión tiene viabilidad jurídica.



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2024-1452-O

Quito, D.M., 01 de abril de 2024

Este informe no se refiere a aspectos técnicos contenidos en el proyecto de Ordenanza analizado, así como tampoco, a aquellos inherentes a las competencias de las dependencias que emitieron los informes técnicos, los cuales son de exclusiva responsabilidad de las áreas que los generan.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. Abg. Ana Sofía Reyna Gallegos
**SUBPROCURADORA DE ASESORÍA DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELO
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA DE
GESTIÓN DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELO**

Copia:

Señor Doctor
Edison Xavier Yepez Vinueza
**Servidor Municipal 11
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO - SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA DE GESTIÓN DE USO Y OCUPACIÓN DE
SUELO**

Señora Doctora
Veronica Elizabeth Caceres Barrera
**Lideresa de Equipo
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO - SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA DE GESTIÓN DE USO Y OCUPACIÓN DE
SUELO**

Señora Ingeniera
Adriana Jenoveva Buitrón Cobo
**Funcionario Directivo 10
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO - SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA DE GESTIÓN DE USO Y OCUPACIÓN DE
SUELO**

Señorita Abogada
Johanna Monserrate Santana Bravo
Funcionario Directivo 7



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2024-1452-O

Quito, D.M., 01 de abril de 2024

**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO - SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA DE GESTIÓN DE USO Y OCUPACIÓN DE
SUELO**

